

# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



33-2016

Año XL

7 de setiembre de 2016

## CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 6007

MARTES 9 DE AGOSTO DE 2016

Artículo	Página
1. INFORMES DE RECTORÍA .....	2
2. INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO .....	2
3. CONSEJO UNIVERSITARIO. Análisis del informe de la Oficina de Contraloría Universitaria sobre los nombramientos de Elena Jensen Villalobos en el CIL .....	2

## EN CONSULTA

Propuesta de <i>Reglamento que regula el cuarto de tiempo adicional del personal universitario y modificación al Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente</i> .....	3
---	---

## VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

Modificación a la Resolución ViVE-24-2015. Calendario Estudiantil Universitario 2016 .....	8
--	---

## TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-1947-2016. Consejo Universitario. Elección de representante del Sector Administrativo .....	11
TEU-1982-2016. Escuela de Ingeniería Mecánica. Elección de subdirector .....	11
TEU-1994-2016. Escuela de Estudios Generales. Elección de director .....	11
TEU-1995-2016. Escuela de Arquitectura. Elección de subdirector .....	11
TEU-1996-2016. Escuela de Filosofía. Elección de representantes ante Asamblea Colegiada Representativa .....	11
TEU-2042-2016. Sede Regional del Pacífico. Elección de director .....	11
TEU-2043-2016. Escuela de Enfermería. Elección de subdirectora .....	11
TEU-2044-2016. Sede Regional del Pacífico. Elección de representantes ante Asamblea Colegiada Representativa .....	11
TEU-2136-2016. Escuela de Ingeniería Civil. Elección de subdirector .....	12
TEU-2137-2016. Escuela de Física. Elección de subdirector .....	12
TEU-2138-2016. Escuela de Tecnología de Alimentos. Elección de subdirector .....	12
TEU-2139-2016. Escuela de Administración de Negocios. Elección de director .....	12
TEU-2140-2016. Escuela de Química. Elección de representantes ante Asamblea Colegiada Representativa .....	12
TEU-2192-2016. Sede Regional del Caribe. Elección de subdirector .....	12

# CONSEJO UNIVERSITARIO

## Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6007

Celebrada el martes 9 de agosto de 2016

Aprobada en la sesión N.º 6019 del jueves 1.º de setiembre de 2016

### ARTÍCULO 1. Informes de Rectoría

El señor rector *a. i.*, Dr. Carlos Araya Leandro, se refiere a los siguientes asuntos:

#### a) Recusación

Comenta que la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, gerenta médica de la CCSS, acoge la solicitud de recusación planteada por el señor rector contra la Dra. Sandra Rodríguez Ocampo, directora del Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISS), referente a temas relacionados con los cupos clínicos en Ciencias Médicas, de manera que la Dra. Rodríguez no podrá intervenir en decisiones relacionadas con el internado rotatorio del estudiantado de las carreras de Medicina en los centros de salud que administra la CCSS, debido a que es cónyuge del director de la carrera de Medicina y Cirugía de la Universidad Hispanoamericana y docente de dicha universidad. A partir de esta resolución, la Dra. Rodríguez no participará en la toma de decisiones ni en las discusiones relacionadas con este tema.

#### b) Premio *Rodrigo Facio Brenes*

Da lectura al dictamen de la Comisión Dictaminadora del Premio *Rodrigo Facio Brenes* 2016, distinción que recae en el Dr. Daniel Camacho Monge.

### ARTÍCULO 2. Informes de Dirección y de miembros del Consejo Universitario

#### 1. Informes de Dirección

La señora directora, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, se refiere al siguiente asunto:

#### a) Aclaración en torno al informe de la OCU

Aclara que el informe de la Oficina de Contraloría Universitaria se entregó únicamente a los miembros. Insiste en que la Dirección del Consejo Universitario, por ética profesional y por respeto a este Órgano Colegiado, no ha brindado declaraciones al respecto. Agrega que de alguna manera, el informe fue entregado a los medios de comunicación.

#### 2. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: Participación en el Congreso Humanístico y situación de la demanda insatisfecha.

**ARTÍCULO 3.** El Consejo Universitario continúa con el análisis del Informe de la Oficina de Contraloría Universitaria en torno al nombramiento de Elena Jensen Villalobos en el Centro Infantil Laboratorio, en cumplimiento del acuerdo 1, de la sesión N.º 5996, de este Órgano Colegiado.

El Consejo Universitario recibe al MBA. Glenn Sittenfeld, contralor, y al Lic. Alfonso Zúñiga, auditor responsable del caso, con el fin de que aclaren las dudas surgidas durante la sesión.

Para continuar con este tema, el Consejo Universitario **ACUERDA** invitar al Dr. Luis Baudrit Carrillo, director de la Oficina Jurídica, a una próxima sesión de este Órgano Colegiado.

**Dra. Yamileth Angulo Ugalde**  
**Directora**  
**Consejo Universitario**

## PROPUESTA DE REGLAMENTO QUE REGULA EL CUARTO DE TIEMPO ADICIONAL DEL PERSONAL UNIVERSITARIO Y MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULO 20 Y 50 DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO Y SERVICIO DOCENTE

*Acuerdo firme de la sesión N.º 6019, artículo 2 del 1 de setiembre de 2016*

Modificación al *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* a fin de regular los nombramientos del personal académico y administrativo de la Universidad por un cuarto de tiempo adicional a su jornada de tiempo completo en la Institución, tomando como referencia los criterios y la propuesta de los artículos descritos en el acuerdo de la sesión N.º 5395-05, y la revisión del artículo 50, inciso c), del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5395, artículo 5, del 9 de octubre de 2009, acordó:

Solicitar a la Comisión de Reglamentos que en el marco de la reforma del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* que esa comisión estudia, incorpore una modificación que regule los nombramientos del personal académico y administrativo de la Universidad de Costa Rica por un cuarto de tiempo adicional a su jornada de tiempo completo en la Institución, tomando como referencia los siguientes criterios y propuesta de articulado:

A. Criterios que debe contemplar un articulado para reforma del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*

Es necesario enunciar una serie de aspectos sobre los que se debe elaborar un articulado para atender la materia en cuestión, tomando en consideración los siguientes criterios:

- a) Conviene que en la Universidad de hoy estas autorizaciones se sigan dando de manera excepcional.
- b) La autorización siempre tiene que estar sujeta al cumplimiento de ciertos requisitos que deben cumplir tanto la comunidad que se dedica exclusivamente a la docencia como a las labores administrativas.
- c) Es necesario que este tipo de acciones sirva para fortalecer procesos específicos en la Institución, como, por ejemplo, el desarrollo regional, así como fortalecer el acceso estudiantil en la institución y el ingreso en carrera.
- d) Es necesario que el grado y el posgrado tengan un tratamiento razonado, de acuerdo con las circunstancias específicas de cada nivel.
- e) El nuevo articulado debe incentivar la calidad en la labor docente, agilizar la labor académica, estimular el trabajo interdisciplinario y, a la vez, motivar al

estudiantado para que su proceso de permanencia en la Institución sea el más razonable posible.

- f) Es necesario que el reglamento fortalezca la capacidad resolutoria de las unidades académicas, de manera tal que la toma de decisión de si se contrata a una persona por tiempo adicional al tiempo completo con la Institución, sea decisión de la persona que dirige la Unidad Académica, sea aprobada por la Asamblea de esa Unidad y refrendada por la Vicerrectoría de Docencia.
- g) Corresponderá atender al Consejo Universitario solamente los aspectos no contemplados en el nuevo reglamento, por la vía de excepción.
- h) Este tipo de nombramientos deben tener una vigencia consecutiva no mayor de un año y puede ser renovada anualmente.

B. Propuesta de articulado

1. El nombramiento debe ser excepcional y responder a verdaderas necesidades de excelencia académica, que a la vez sirva para fortalecer las Unidades Académicas y las Sedes Regionales: Es importante que el carácter excepcional se evidencie en las razones académicas que motivan la autorización del nombramiento, las que deberán ser objeto de análisis de la Asamblea respectiva, a propuesta de la Dirección de la unidad respectiva.
2. La aprobación del nombramiento está sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos que serán exigibles tanto a aquellos que laboran tiempo completo en el sector académico como en el administrativo:
  - a) La instancia proponente debe justificar las razones por las cuales se considera que el nombramiento propuesto responde a una situación excepcional que resguarda el interés de la Institución.
  - b) La persona que se desempeña en el cargo debe justificar que su nombramiento no tiene superposición horaria, ni afecta sus actividades regulares dentro de la institución.
  - c) Los académicos que sean contratados para un cuarto de tiempo adicional, deberán contar como mínimo con la categoría de Profesor Adjunto.
  - d) La persona debe adjuntar documentos que evidencien su experiencia para impartir el curso que se le demanda.

3. Este tipo de nombramiento tiene las siguientes limitaciones:
  - a) El límite de jornada es de  $\frac{1}{4}$  adicional al TC si se trabaja en una misma sede o en sede diferente.
  - b) El máximo plazo del nombramiento es de un ciclo, pero esa persona puede ser nombrada como máximo dos ciclos consecutivos en el mismo año.
  - c) El personal universitario que se puede acoger a este tipo de nombramiento debe tener tiempo completo en la Institución.
4. Los nombramientos del personal docente deben ser propuestos por la Dirección de la unidad académica respectiva, aprobados por mayoría simple de la Asamblea de la unidad, que requiere contratar el recurso y ratificados por la Vicerrectoría de Docencia.
2. La Dirección del Consejo Universitario, en atención del acuerdo de la sesión N.º 5395, artículo 5, del 9 de octubre de 2009, solicitó a la Comisión de Reglamentos el análisis y dictamen correspondiente (CR-P-09-041, del 25 de noviembre de 2009). Posteriormente, el caso se trasladó a la Comisión de Reglamentos Segunda para que continuara con el estudio (CRS-P-13-002, del 21 de febrero de 2013).
3. La Comisión de Política Académica analizó el caso del nombramiento por un cuarto de tiempo adicional al tiempo completo del profesor Bernal Rodríguez Herrera<sup>1</sup>, y estimó conveniente que la Comisión de Reglamentos Segunda incluyera una modificación al artículo 50 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*<sup>2</sup> como parte del estudio que esa comisión realizaba de dicho reglamento (CPA-CU-14-007, del 2 de abril de 2014).
4. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Reglamentos Segunda la revisión del artículo 50 inciso c), del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* (CRS-P-14-002, del 2 de mayo de 2014).
5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5944, artículo 3, del 27 de octubre de 2015, acordó reestructurar las comisiones permanentes y asignó a la Comisión de Docencia y Posgrado el análisis de la modificación al *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* para regular los nombramientos del personal académico y administrativo de la Universidad de Costa Rica por un cuarto de tiempo adicional a su jornada de tiempo completo en la Institución.
- 1 La Escuela de Biología remitió el oficio EB-1561, del 15 de noviembre de 2013.
- 2 Este asunto (pase CRS-P-14-002) fue subsumido en el pase CRS-P-13-002.
6. El Consejo Universitario aprobó acuerdos<sup>3</sup> de alcance general que originaron los nombramientos por un cuarto de tiempo adicional. El propósito de estos nombramientos fue resolver el faltante de docentes en las Sedes Regionales. Sin embargo, la aplicación incorrecta a través de los años ha permitido la continuidad de estos nombramientos y ha generado una percepción errónea de que dichos nombramientos forman parte de una jornada laboral, y que deben mantenerse.
7. La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-477-2009, del 14 de abril de 2009, se pronunció en relación con la aplicación de acuerdos del Consejo Universitario y la necesidad de elaborar un reglamento para regular el cuarto de tiempo adicional. Al respecto, indicó:
 

*En atención a la potestad normativa que le otorga el Estatuto Orgánico, corresponde a ese Consejo emitir el reglamento respectivo que regule los nombramientos de funcionarios administrativos y docentes que se vayan a desempeñar en el sector docente con un nombramiento adicional a la jornada de tiempo completo, las circunstancias que ameriten la autorización de estos nombramientos, los requisitos que deben cumplir los interesados, el procedimiento que debe seguir su trámite y demás modalidades pertinentes, tomando en cuenta criterios de conveniencia institucional y política académica universitaria.*

Además, en el oficio OJ-404-2015, del 11 de mayo de 2015, manifestó:

*Ahora bien, los acuerdos generales del Consejo Universitario son actos u órdenes que no tienen rango de norma jurídica, por lo que es recomendable que se le solicite al Consejo Universitario que se dé a la tarea de elaborar un reglamento, o bien que modifique alguno de los existentes —en cuyo caso podría ser el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, en particular, el artículo 50, inciso c) (...).*
8. La Comisión consideró pertinente elaborar un reglamento específico para regular los nombramientos por un cuarto de tiempo adicional, ya que este contemplará de forma precisa, los requisitos, condiciones y procedimientos para llevar a cabo este tipo de nombramientos, a la vez que minimizará las malas prácticas que se han presentado hasta ahora. Asimismo, con el reglamento se subsana el vacío existente en la normativa institucional y se incorpora lo dispuesto en los acuerdos aprobados por el Consejo Universitario en materia de cuarto de tiempo adicional.
9. La propuesta reglamentaria hace la concordancia con el artículo 50 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, ya que en este artículo se regula la jornada máxima docente, pero no se dispone cómo proceder en
- 3 Los acuerdos fueron aprobados en las siguientes sesiones: 1974, 3462, 4046, 4174, 4262, 4670, 4758, 4913 y 5395.

cuanto al cuarto de tiempo adicional al tiempo completo, lo cual da lugar a la existencia de un vacío normativo, debido a que con este nombramiento se sobrepasa el máximo de jornada establecida en ese artículo. También, se modifica el artículo 20 del mismo reglamento, lo cual busca la igualdad y equidad en este tipo de nombramientos, pues ahora la Asamblea de la Unidad será la que aprobará los nombramientos por un cuarto de tiempo adicional.

10. El nuevo reglamento establece que los nombramientos por un cuarto de tiempo adicional deben ser por causas calificadas para atender situaciones urgentes y por un periodo corto de tiempo. Asimismo, atendiendo el propósito con que fue creado, únicamente deben aprobarse para la docencia. Además, establece requisitos a las unidades académicas en cuanto a que el nombramiento es temporal, excepcional y debidamente justificado y en plazas vacantes por sustitución. En posgrado debe ser con recursos de apoyo de unidades académicas, del decanato del SEP o propios, en el caso de programas de financiamiento complementario. También, se dispone que los nombramientos por un cuarto de tiempo adicional no podrán asignarse simultáneamente con los complementos salariales ni en la misma sede a la que pertenece la persona, salvo que sea en posgrado o de personal administrativo.
11. La Vicerrectoría de Administración emitió dos resoluciones en las que restringe al personal administrativo impartir lecciones durante su jornada laboral<sup>4</sup>. Lo anterior impide a los funcionarios y las funcionarias del sector administrativo trasladarse oportunamente a otras sedes regionales o los recintos, y solo podrían dedicarse a la docencia, una vez finalizada su jornada laboral (8 a. m. a 5 p. m.), por consiguiente, se imposibilitaría el ejercicio de esta actividad al personal administrativo. Al respecto, la Comisión consideró que, al no permitirse a estas personas impartir cursos en la misma sede, se les estaría cerrando toda posibilidad de impartir docencia, lo cual no es correcto, en el tanto estas cumplan con los requisitos solicitados y posean las competencias y preparación necesaria.
12. La Oficina de Contraloría Universitaria, por medio del oficio OCU-R-049-2009, del 4 de mayo de 2009, se pronunció en relación con la aplicación del principio de igualdad en los nombramientos por un cuarto de tiempo adicional al tiempo completo, según la naturaleza de las labores realizadas por el personal universitario. Al respecto, manifestó:

*El tema o principio jurídico referido a la igualdad, ha sido tratado en múltiples ocasiones por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia; en tal sentido, resulta oportuno para el caso en particular; citar la sentencia número 6832-95 de las 16:15 horas del 13 de diciembre de 1995, a saber:*

<sup>4</sup> Resolución VRA-12-2015, del 20 de mayo de 2015 y VRA-13-2015, del 27 de mayo de 2015.

*(...) La igualdad, como lo ha dicho esta Sala, sólo es violada cuando la desigualdad está desprovista de una justificación objetiva y razonable (...)*

*En este sentido, lo mencionado por la Sala Constitucional en la sentencia referenciada, esclarece la situación, en cuanto a si la Universidad de Costa Rica se ajusta al principio de igualdad en los nombramientos de sus funcionarios, cuando se les asigna tiempo adicional a la jornada máxima permitida por ley, por cuanto señala en su análisis, que las soluciones para una situación determinada pueden ser distintas, cuando estas tienen sus propias particularidades, con lo cual deberá derivarse de ello además, un tratamiento diferente, normativamente permitido.*

13. La propuesta dispone requisitos mínimos para las personas que aspiran a ser nombradas con un cuarto de tiempo adicional. En ese sentido, establece:
 

Poseer el grado de licenciatura; este grado se consideró pertinente, atendiendo lo establecido en el *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* para el ingreso a las diferentes categorías, pero, principalmente, a la de adjunto e instructor. Además, no debe haber superposición horaria y poseer disponibilidad para desplazarse a otras sedes regionales, así como tener nombramiento en propiedad o, en el caso del sector docente, ser interino con dos años de servicio en la Institución. También imposibilita estos nombramientos a personas que ocupan cargos docente-administrativos, así como a directores y directoras de programas de posgrado cuando el nombramiento es en el mismo programa.
14. La Comisión consideró conveniente que se realice un concurso a plazo fijo para demostrar la inopia, justificar el nombramiento y evitar posibles situaciones de inequidad, en las que dichos nombramientos se concentren reiteradamente en las mismas personas, dar una mayor participación y facilitar el cumplimiento de los procedimientos y requisitos establecidos. Además, a partir de la aprobación de este reglamento, dichos nombramientos serán elevados, para su aprobación, por la dirección de la unidad académica o de posgrado a la Asamblea de la Unidad Académica o la Comisión de Posgrado, según corresponda, y sean ratificados por la Vicerrectoría de Docencia o el Consejo del SEP.
15. La propuesta reglamentaria establece que el nombramiento por un cuarto de tiempo adicional será por un ciclo lectivo y hasta un máximo de dos; esto permitirá que no se presente continuidad en el nombramiento y en las mismas personas, con lo cual se dará una mayor participación. Los nombramientos a la fecha de aprobación del reglamento continuarán hasta su finalización. La propuesta también establece medidas sancionatorias para aquellos casos en que no se aplique lo dispuesto en el reglamento. Lo anterior, con la intención de evitar posibles incumplimientos de la norma y reforzar su adecuada aplicación.

## ACUERDA

1. Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la propuesta de *Reglamento que regula el cuarto de tiempo adicional del personal universitario*, tal como aparece a continuación:

### ARTÍCULO 1. Propósito

Este reglamento regula los nombramientos excepcionales de un cuarto de tiempo adicional al tiempo completo del personal universitario para que imparta cursos y ejecute las actividades derivadas de estos en las unidades académicas y programas de posgrado de cualquier sede universitaria.

### ARTÍCULO 2. Jornada adicional al tiempo completo

La jornada laboral máxima en la Universidad de Costa Rica es de tiempo completo, en la misma sede o en la misma unidad académica, e incluye tanto la jornada laboral en propiedad y la interina, así como la jornada docente o administrativa, o cualquier combinación de las anteriores.

Las jornadas por un cuarto de tiempo adicional al tiempo completo con que se nombre al personal universitario deberán ser autorizadas y aprobadas por los órganos e instancias competentes, según lo establecido en este reglamento.

### ARTÍCULO 3. Requisitos para realizar los nombramientos

Para realizar los nombramientos por jornada de un cuarto de tiempo adicional, las unidades deberán considerar lo siguiente:

- a) El nombramiento podrá hacerse, únicamente, en forma excepcional y en casos calificados, para atender necesidades de docencia que se presenten en un ciclo lectivo determinado. Se deberá demostrar, ante la Vicerrectoría de Docencia o el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, según corresponda, la necesidad del nombramiento.
- b) El nombramiento de cuarto de tiempo adicional solo podrá asignarse presupuestariamente con cargo a plazas vacantes por sustitución en las unidades académicas. En los programas de posgrado, las plazas pueden ser de apoyo de unidades académicas, del Decanato del Sistema de Estudios de Posgrado o bien del presupuesto propio, cuando se trate de programas con financiamiento complementario.
- c) El nombramiento por un cuarto de tiempo adicional no podrá realizarse simultáneamente con ningún tipo de nombramiento por complemento salarial.
- d) En grado, no se permitirán nombramientos en la misma sede en la que la persona se encuentre nombrada, salvo que se trate de personal administrativo; en Posgrado, se permitirán los nombramientos en los programas de la misma sede u otra sede diferente.

### ARTÍCULO 4. Requisitos del personal universitario

El personal universitario que opte por una jornada de un cuarto de tiempo adicional, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Declarar en forma escrita que el nombramiento no tiene superposición horaria con su jornada laboral regular y que no afectará las actividades propias de la jornada de tiempo completo en la Institución.
- b) Tener como mínimo un grado de licenciatura, preferiblemente con maestría o doctorado.
- c) Mostrar dedicación y compromiso en las labores desempeñadas en la Institución y tener disponibilidad para desplazarse a otras sedes universitarias, en caso de que se requiera.
- d) Si es docente, poseer un nombramiento en propiedad, o un nombramiento interino no menor a dos años en la Institución, con una jornada de tiempo completo.
- e) Si es personal administrativo, contar con un nombramiento en propiedad, con una jornada de tiempo completo.

Los docentes que poseen nombramientos en cargos docente-administrativos a tiempo completo, no podrán disfrutar de este tipo de nombramientos.

Las directoras y los directores de Programas de Posgrado no podrán disfrutar de este tipo de nombramientos cuando sea en el mismo programa que dirigen.

### ARTÍCULO 5. Procedimiento para declarar inopia

Antes de proceder a solicitar la autorización de la Vicerrectoría de Docencia o del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado para el nombramiento por cuarto de tiempo adicional, las unidades académicas y los programas de posgrado deberán realizar un concurso a plazo fijo, publicado en alguno de los medios oficiales de la Institución, para demostrar que existe la inopia que justifique este nombramiento.

### ARTÍCULO 6. Propuesta y aprobación

Debido a su carácter excepcional, los nombramientos por un cuarto de tiempo adicional al tiempo completo deberán ser propuestos y aprobados como se indica a continuación:

- a) En grado: Previo visto bueno de la dirección de la unidad base del personal docente o de la jefatura, en el caso del personal administrativo, la dirección de la unidad académica elevará, para su aprobación, la solicitud de nombramiento a la Asamblea de Escuela, Asamblea de Sede o de Facultad (no dividida en Escuelas), con la justificación correspondiente. La Asamblea decidirá, en votación secreta, por mayoría

absoluta de los miembros presentes, si aprueba el nombramiento.

Luego de haber sido aprobado por la Asamblea de Escuela, de Sede o de Facultad, deberá ser elevado a la Vicerrectoría de Docencia para su ratificación.

Los recintos no adscritos a ninguna sede regional deberán cumplir lo dispuesto en este inciso, en cuyo caso la solicitud de nombramiento por un cuarto de tiempo adicional deberá ser aprobada por el Consejo Asesor de Dirección y seguir el trámite correspondiente.

- b) En Posgrado: Previo visto bueno de la dirección de la unidad base del personal docente, o de la jefatura, en el caso del personal administrativo, la dirección del programa de posgrado elevará, para su aprobación, la solicitud de nombramiento a la comisión del programa, con la justificación correspondiente y la indicación expresa de la fuente presupuestaria. La comisión decidirá, en votación secreta, por mayoría absoluta de los miembros presentes.

Luego de haber sido aprobada por la comisión de posgrado, deberá ser elevada al Consejo de Sistema de Estudios de Posgrado para su ratificación.

## ARTÍCULO 7. Periodo de nombramiento

El periodo de nombramiento será por un ciclo lectivo. Se podrá prorrogar por una única vez por un ciclo lectivo adicional, en casos sumamente calificados, y se seguirá el procedimiento indicado en el artículo anterior, pero en este caso se requerirá mayoría calificada para la aprobación correspondiente, tanto para grado como para posgrado.

## ARTÍCULO 8. Incumplimiento del periodo

En ningún caso se podrá establecer continuidad en el nombramiento por un periodo mayor al establecido en el artículo anterior o alguna otra modalidad de nombramiento, que permita configurar una relación laboral a tiempo indeterminado.

## ARTÍCULO 9. Disposiciones sancionatorias

El incumplimiento de lo establecido en este Reglamento por autoridades y docentes en régimen, será considerado falta grave, de conformidad con el *Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico*; de igual forma, será considerada falta grave en el caso de las profesoras y los profesores interinos y del personal administrativo, y deberá tramitarse el procedimiento disciplinario ante la Junta de Relaciones Laborales.

## TRANSITORIO 1

Los nombramientos por un cuarto de tiempo adicional realizados antes de la entrada en vigencia de este reglamento, continuarán con las condiciones bajo las que fueron contratados hasta la finalización del periodo del nombramiento.

## Derogatorias

Este reglamento deroga:

El acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 4262, artículo 5, del 13 de mayo de 1997.

El acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 4758, artículo 8, del 10 de diciembre del 2002.

Cualquier otra norma, resolución o acuerdo que se le oponga en esta materia.

## Vigencia

Este reglamento entrará en vigencia una vez aprobado y publicado en *La Gaceta Universitaria*.

2. Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30 inciso k) del *Estatuto Orgánico*, la modificación de los artículos 20 y 50, del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, para que se lean de la siguiente manera:

ARTÍCULO 20. El profesor interino es el profesor que se nombra hasta por un ciclo lectivo, a fin de hacer frente a una vacante repentina o para llenar una plaza nueva.

(...)

El nombramiento será propuesto por el director o decano de la unidad académica, confirmado por el vicerrector de Docencia e informado a la Asamblea de la unidad académica, salvo los nombramientos por un cuarto de tiempo adicional al tiempo completo que, en todos los casos, serán aprobados por dicha asamblea.

(...)

ARTÍCULO 50. La jornada de trabajo y la remuneración consiguiente se regulará por los siguientes principios:

(...)

- c) Ningún profesor podrá ser remunerado por la Universidad de Costa Rica por un horario mayor que el que se define en este artículo como tiempo completo, excepto los casos especiales que, de manera temporal, se aprueben defina de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento que regula el cuarto de tiempo adicional del personal universitario.

## ACUERDO FIRME.

# VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

## MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN ViVE-24-2015 Calendario Estudiantil Universitario del año 2016

**CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO**, San Pedro de Montes de Oca, a las nueve horas del día primero de setiembre de dos mil dieciséis. Yo Ruth De la Asunción Romero, Vicerrectora de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones contenidas en el *Estatuto Orgánico* y el *Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil* y,

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** Que la elaboración, aprobación y difusión del Calendario Estudiantil Universitario le corresponde a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, de conformidad con las funciones encomendadas al Vicerrector o Vicerrectora de Vida Estudiantil en el *Estatuto Orgánico* y desarrolladas en el *Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil*. En este orden normativo se establece:

“Artículo 54.- Corresponderá específicamente al Vicerrector o a la Vicerrectora de Vida Estudiantil:

(...) h) Elaborar, aprobar y difundir, anualmente, el Calendario estudiantil universitario, en coordinación con las instancias vinculadas con la gestión de los asuntos relativos a la población estudiantil”.

“Artículo 4.- Funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil:

(...) x) Elaborar, aprobar y difundir el Calendario Estudiantil Universitario, de conformidad con lo dispuesto en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*”.

**SEGUNDO.** Que en el Calendario Estudiantil Universitario 2016 que se publicó en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* N.º 17-2015, se establecen las fechas para el III ciclo 2016.

**TERCERO.** Que el Consejo de Rectoría en sesión extraordinaria N.º I-2016 del 22 de agosto de 2016, acordó:

“Modificar el acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión N.º 20-2015, del 15 de julio de 2015, para que el receso institucional de fin e inicio de año 2016-2017 sea del 19 de diciembre de 2016 al 08 de enero de 2017, reanudando sus funciones el 09 de enero de 2017.”

El acuerdo supracitado introduce modificaciones en el inicio del III ciclo lectivo 2016 programado en el Calendario Estudiantil Universitario para el 2 de enero de 2017, el cual se debe reprogramar para iniciar el 9 de enero de 2017.

**CUARTO.** Es deber de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil c) “Mantener una actitud vigilante para que la reglamentación y normativa relativa al desarrollo integral del estudiante

universitario, sea congruente”, de conformidad con las funciones asignadas en el artículo 4 inciso c) de su Reglamento; por lo que se procedió a coordinar los cambios necesarios en las fechas del III ciclo lectivo 2016 con las instancias que tienen a cargo los distintos procesos de naturaleza estudiantil en dicho ciclo lectivo, lo cual se registra en los oficios OAF-3293-2016, OBAS-1026-2016 y ORI-4035-2016.

### POR TANTO

### LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

### RESUELVE:

Modificar las fechas establecidas en el Calendario Estudiantil Universitario del año 2016, correspondientes al III ciclo lectivo 2016.

### COMUNÍQUESE:

A la comunidad universitaria y al Consejo Universitario para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

**M.Sc. Ruth De la Asunción Romero**  
Vicerrectora



# CALENDARIO ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO III CICLO 2016

## OFICINA DE BECAS Y ATENCIÓN SOCIOECONÓMICA

### BECAS DE ESTÍMULO, REPRESENTACIÓN, PARTICIPACIÓN Y OTROS RECONOCIMIENTOS

Actividades	III ciclo lectivo 2016
Acceso a solicitudes vía web de formularios de Beca de Estímulo, Representación, Participación y otros reconocimientos.	Del 12-12-2016 al 13-01-2017
Publicación de resultados de Beca de Estímulo, Representación, Participación y otros reconocimientos.	06-02-2017
Recepción de recursos de revocatoria de Beca de Estímulo, Representación, Participación y otros reconocimientos.	Del 07 al 13-02-2017
Publicación de resultados recursos de revocatoria de Beca de Estímulo, Representación, Participación y otros reconocimientos.	27-02-2017

### APLICACIÓN DE CARGA ACADÉMICA A LAS BECAS SOCIOECONÓMICAS

Actividades	III ciclo lectivo 2016
Recepción de justificación de carga académica.	Del 09 al 11-01-2017

### RECEPCIÓN DE GESTIONES DE ESTUDIANTES

Actividad	III ciclo lectivo 2016
Arreglos de pago	Del 12-11 al 05-12-2016

### BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS

Actividades	III ciclo lectivo 2016
Acceso a solicitudes vía web de reubicación geográfica y transporte (rige a partir de la primera entrega).	Del 06 al 14-12-2016
Acceso a solicitudes vía web de reubicación geográfica y transporte (rige a partir de la segunda entrega).	Del 16 al 18-01-2017

### ENTREGA DE COMPLEMENTO ECONÓMICO Y/O BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS

Actividad	III ciclo lectivo 2016
Primera entrega <sup>1</sup>	13-01-2017
Segunda entrega <sup>2</sup>	30-01-2017
Tercera entrega	17-02-2017

1. Entrega con matrícula ordinaria aplicada.      2. Entrega con matrícula ordinaria e inclusión.

### ENTREGA DEL BENEFICIO DE ALIMENTACIÓN

Actividad	III ciclo lectivo 2016
Primera entrega <sup>1</sup>	16-01-2017
Segunda entrega <sup>2</sup>	31-01-2017
Tercera entrega	17-02-2017

1. Entrega con matrícula ordinaria aplicada.      2. Entrega con matrícula ordinaria e inclusión.

#### Notas

Las revisiones de cualquier servicio o entrega se podrán hacer los primeros 5 días, comenzando el día siguiente a la entrega.

Las revisiones aprobadas rigen a partir de la siguiente entrega de los beneficios complementarios.

## VIC. ACCIÓN SOCIAL - TRABAJO COMUNAL UNIVERSITARIO (TCU)

Actividad	III ciclo lectivo 2016
Semana de información	Del 07 al 15-11-2016
Período matrícula	Del 16 al 18-11-2016

## VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

Actividad	III ciclo lectivo 2016
Solicitud de Pago como Nacional	Del 09-01 al 02-02-2017
Recepción de documentos para beca "Jorge Debravo"	Del 12-12-2016 al 13-01-2017

# OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN

## PROCESO DE MATRÍCULA

Actividad	III ciclo lectivo 2016
Publicación Guía de Horarios	28-11-2016
Prematrícula WEB	06 al 08-12-2016
Citas matrícula WEB	09-12-2016
Matrícula WEB	12 al 14-12-2016
Informe de matrícula WEB	12 al 14-12-2016
Consultas sobre matrícula WEB	12 al 14-12-2016
Renuncia de materias asignadas en matrícula WEB	15-12-2016
Apelaciones sobre matrícula WEB	15-12-2016 al 11-01-2017
Lista clase con matrícula WEB	16-12-2016
Publicación cupos disponibles p/ matrícula de inclusión	16-12-2016
Prematrícula de inclusión	09 al 10-01-2017
Citas de matrícula de inclusión	11-01-2017
Matrícula de inclusión	12 al 13-01-2017
Informe de matrícula con inclusión	12 al 13-01-2017
Consultas sobre matrícula de inclusión	12 al 13-01-2017
Inicio de lecciones	09-01-2017
Retiro de matrícula	09 al 13-01-2017
Interrupción de Estudios	09-01 al 24-02-2017
Matrícula de cursos por Tutoría	10 al 11-01-2017
Matrícula de cursos por Suficiencia	10 al 11-01-2017
Apelaciones sobre matrícula de inclusión	16 al 20-01-2017
Listas de clase con matrícula web, inclusión, tutoría, suficiencia y retiro	16-01-2016
Publicación de cupos disponibles para aprovechamiento de cupos	16-01-2017
Prematrícula de aprovechamiento de cupos	16 al 17-01-2017
Citas de matrícula de aprovechamiento de cupos	18-01-2017
Matrícula de aprovechamiento de cupos	19 al 20-01-2017
Consultas sobre matrícula de aprovechamiento de cupos	19 al 20-01-2017
Listas de clase con matrícula web, inclusión, aprovechamiento de cupos, tutoría, suficiencia y retiro	23-01-2017
Fin de lecciones	04-03-2017
Exámenes finales	06 al 11-03-2017

## Expediente Académico

Actividades	Fecha
Recepción de actas II ciclo 2016	16-01-2017
Recepción de actas III ciclo 2016 (verano)	27-03-2017

# OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Actividad O.A.F. emite cobro	III ciclo 2016	
	Cuota única	
<b>Grado y Posgrado regulares</b>	Del 31-01 al 13-02-2017	
Recargo 10%	Del 14 al 20-02-2017	
Recargo 20%	A partir del 21-02-2017	
	Cuota única	
<b>Posgrados con financiamiento complementario modalidad SEMESTRAL</b>	Del 31-01 al 13-02-2017	
Recargo 10%	Del 14 al 20-02-2017	
Recargo 20%	A partir del 21-02-2017	
	Primera cuota	Segunda cuota
<b>Posgrados con financiamiento complementario modalidad NO SEMESTRAL</b>	Del 23-01 al 06-03-2017	Del 20-02 al 06-03-2017
Recargo 10%	Del 07 al 13-03-2017	Del 07 al 13-03-2017
Recargo 20%	A partir del 14-03-2017	A partir del 14-03-2017

# TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

## TEU-1947-2016

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día 27 de julio de 2016.

En este proceso se eligió al Lic. Warner Cascante Salas, como Representante del Sector Administrativo en el Consejo Universitario, por el periodo del 16 de octubre de 2016 al 31 de diciembre de 2020. Se adjunta copia de la Resolución N.º 14-2016 fechada 9 de agosto de 2016.

## TEU-1982-2016

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día 8 de agosto de 2016.

En este proceso se eligió al M.Sc. Álvaro Sequeira Montero, como subdirector de la Escuela de Ingeniería Mecánica, por el periodo del 17 de agosto de 2016 al 16 de agosto de 2018.

## TEU-1994-2016

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día 10 de agosto de 2016.

En este proceso se eligió al Dr. Gustavo Soto Valverde, como director de la Escuela de Estudios Generales, por el periodo del 7 de setiembre de 2016 al 6 de setiembre de 2020.

## TEU-1995-2016

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día 10 de agosto de 2016.

En este proceso se eligió al M.Sc. Rodolfo Molina Granados, como subdirector de la Escuela de Arquitectura, por el periodo del 20 de agosto de 2016 al 19 de agosto de 2018.

## TEU-1996-2016

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27

del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día 10 de agosto de 2016.

En este proceso se eligió a: M.Sc. María Gabriela Arguedas Ramírez, Dr. Camilo Retana Alvarado, Dr. Pablo Hernández Hernández y Dr. Mario Salas Muñoz, como representantes docentes de la Escuela de Filosofía, en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo del 17 de agosto de 2016 al 16 de agosto de 2018.

## TEU-2042-2016

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día 16 de agosto de 2016.

En este proceso se eligió al Lic. Miguel Alvarado Arias, como director de la Sede Regional del Pacífico, por el periodo del 22 de agosto de 2016 al 21 de agosto de 2020.

## TEU-2043-2016

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día 16 de agosto de 2016.

En este proceso se eligió a la M.Sc. Seidy Mora Quirós, como subdirectora de la Escuela de Enfermería, por el periodo del 4 de setiembre de 2016 al 3 de setiembre de 2018.

## TEU-2044-2016

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día 16 de agosto de 2016.

En este proceso se eligió a: M.Sc. Héctor Mariano Ferlini Salazar, M.Sc. Nicolas Fabricio Alpizar Valverde, M.Sc. María José Quesada Chaves, M.Sc. Maureen Manley Baeza, M.Sc. Rodrigo Gerardo Camacho Bermúdez, Dr. Oscar Porras Rojas, M.Sc. Natalia Eugenia Carballo Murillo, M.Sc. Marietta Villalobos Barrantes, M.Sc. María Lisbeth Mora Elizondo, M.Sc. Jonathan Salas Alvarado y M.Sc. Eduardo Alberto Chinchilla Pérez, como representantes docentes de la Sede Regional del Pacífico, en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo del 22 de agosto de 2016 al 21 de agosto de 2018.

#### **TEU-2136-2016**

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día 17 de agosto de 2016.

En este proceso se eligió al Lic. Álvaro Poveda Vargas, como subdirector de la Escuela de Ingeniería Civil, por el periodo del 13 de setiembre de 2016 al 12 de setiembre de 2018.

#### **TEU-2137-2016**

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día 17 de agosto de 2016.

En este proceso se eligió al Dr. Arturo Ramírez Porras, como subdirector de la Escuela de Física, por el periodo del 9 de setiembre de 2016 al 8 de setiembre de 2018.

#### **TEU-2138-2016**

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día 17 de agosto de 2016.

En este proceso se eligió al Dr. Eric Wong González, como subdirector de la Escuela de Tecnologías de Alimentos, por el periodo del 9 de setiembre de 2016 al 8 de setiembre de 2018.

#### **TEU-2139-2016**

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27

del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día 17 de agosto de 2016.

En este proceso se eligió al M.Sc. Prof. Gustavo Bado Zúñiga, como director de la Escuela de Administración de Negocios, por el periodo del 11 de setiembre de 2016 al 10 de setiembre de 2020.

#### **TEU-2140-2016**

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día 17 de agosto de 2016.

En este proceso se eligió a: Dr. Cristopher Camacho Leandro, Dr. Alfonso García Piñeres, M.Sc. Paola Fuentes Schweizer, Dr. Juan José Araya Barrantes, Dr. Ronald Arrieta Calvo, Dr. Erick Castellón Elizondo, Dr. Jean Sanabria Chinchilla, Dr. Leslie Pineda Cedeño, M.Sc. Javier Quesada Espinoza como representantes docentes de la Escuela de Química, en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo del 7 de setiembre de 2016 al 6 de setiembre de 2018.

#### **TEU-2192-2016**

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día 19 de agosto de 2016.

En este proceso se eligió al M.Sc. Francisco Javier Rojas Rojas, como subdirector de la Sede Regional del Caribe, por el periodo del 9 de setiembre de 2016 al 8 de setiembre de 2018.

**Carmen Cubero Venegas**  
**Presidenta**